

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 050-2005-DEL SANTA

Lima, veintidós de octubre del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Yutaka Guillermo Kadota Falcón contra la resolución número dos de fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, expedida por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial que declaró improcedente la queja contra el doctor Walter Ramos Herrera, por su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Santa; por sus fundamentos, y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la queja se funda en el siguiente cargo: Que en la Queja número setenta y dos guión dos mil cuatro, el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Del Santa ha incurrido en retardo en la administración de justicia e inobservancia de la norma procesal, pues pese a que había presentado una queja hace mas de seis meses ante la ODICMA del Santa contra el Juez Mixto de Casma, ésta aún no ha sido resuelta; **Segundo:** Que se advierte de los actuados que obran en la presente queja, fojas dieciséis y diecisiete, que mediante resolución número once de fecha veintisiete de enero del dos mil cinco se declaró infundada la queja interpuesta por Yutaka Guillermo Kadota Falcón, contra el juez y secretario judicial del Juzgado Mixto de Casma, en consecuencia no existe mérito para abrir procedimiento disciplinario contra el doctor Ramos Herrera, mas aún si la queja ya fue resuelta; no existiendo medios probatorios idóneos que demuestren que el Jefe de la referida dependencia; haya querido favorecer al Juez del Juzgado Mixto de Casma. Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber dictado la resolución impugnada en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura; por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos de fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, que corre de fojas treinta y uno a treinta y dos, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, que declaró improcedente la queja contra el doctor Walter Ramos Herrera, por su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Santa; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

~~SONIA TORRE MUÑOZ~~

WALTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Ejecución de resoluciones en cuya vista de causa intervino el extinto doctor Javier Román Santisteban como integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Lima, nueve de julio de dos mil nueve.-

CONSIDERANDO: Primero: El artículo ciento veinticinco del Código Procesal Penal establece con relación a la firma en las resoluciones lo siguiente: "(...) a) Sin perjuicio de disposiciones especiales y de las normas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones serán firmadas por los jueces o por los miembros del Juzgado o de la Sala en que actuaron; b) La falta de alguna firma, fuera de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, provocará la ineficacia del acto, salvo que la resolución no se haya podido firmar por un impedimento invencible surgido después de haber participado en la deliberación y votación. (...)"; Segundo: Al respecto, con fecha veintiocho de junio del año en curso, se produjo el sensible fallecimiento del señor doctor Javier Román Santisteban, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desde el once de agosto del año dos mil cinco, lo que ha originado que se encuentran aún pendientes de ejecución diversas resoluciones expedidas en asuntos administrativos y disciplinarios en cuya vista de causa y respectiva decisión intervino el extinto magistrado, y que ante el acontecimiento antes descrito hacen evidentemente imposible que puedan contar con su firma; Tercero: En tal sentido, estando a la situación planteada y siendo el caso que, de conformidad con lo prescrito en el artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado, que versa sobre los "Principios de la Administración de Justicia", y que en el octavo numeral prescribe como parte de los principios y derechos de la función jurisdiccional "el principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley"; es menester aplicar de manera supletoria conforme a las circunstancias descritas, la salvedad prevista en el segundo extremo del artículo ciento veinticinco en el Código Procesal Penal, a que se refiere el primer considerando de la presente resolución; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Primero: Disponer la ejecución de las resoluciones expedidas en los asuntos administrativos y disciplinarios en cuya vista de causa intervino y votó el señor doctor Javier Román Santisteban como integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que no han podido ser firmadas por el extinto magistrado; previa certificación por parte del Secretario General de este Órgano de Gobierno dando fe de su participación en la sesión respectiva; Segundo: La presente resolución constará en cada expediente que corresponda. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLALBA STEIN

ANTONIO PALIARES PAREDES

SONIA TORRE MUNOZ

WALTER CATALINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

LUIS ALBERTO MERA CASAR